

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00100
Demandante: HECTOR NORIEGA JORDAN
Demandado: SEBASTIAN BRAGA GUTIERREZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía de la referencia, promovida por el señor **HECTOR NORIEGA JORDAN** contra el señor **SEBASTIAN BRAGA GUTIERREZ**.

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y la Ley 2213 de 2022, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **HECTOR NORIEGA JORDAN** identificado con la **C.C. 6'567.957** y en contra del señor **SEBASTIAN BRAGA GUTIERREZ** identificado con la **C.C. 15'877.550**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1'200.000.00)**, por concepto del capital contenido en el título valor (letra de cambio) anexo No. **LC-2111 5826073**.
 - Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital relacionado en el literal a), causados desde el **13/09/2022** y los que se generen con posterioridad hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.
- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- REQUIERASE** por secretaría a la oficina de Talento Humano del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL), para que informe a este Despacho la última dirección física (domicilio - laboral) y, en su caso, la de correo electrónico aportada por el demandado a su hoja de vida, esto con el fin de realizar los trámites de notificación personal de manera efectiva y así garantizar su derecho de defensa y contradicción. Oficiese bajo las advertencias de ley.
- RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **HECTOR NORIEGA JORDAN**, y al abogado **PIO DAVILA ECOROIMA** como su apoderada judicial conforme a las facultades concedidas.

5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac05c122953b28cfed04fb35f45ae978167cc060d1ac015800f4507f95f4a139**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>